



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS
COMPLEMENTARIOS QUE INDICA Y DEJA SIN
EFECTO RESOLUCION QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

0397

ARICA, 15 FEB 2018

1. El Certificado CORE N° 37, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 15 de enero de 2018.
2. La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2018.
3. La Resolución N° 30, emitida por Contraloría General de la República con fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, emitida por Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de asignar a las Municipalidades, otras entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional destinados a subvencionar actividades culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, mediante métodos transparentes y competitivos.
2. La aprobación del Consejo Regional de Arica y Parinacota del texto de las presentes Bases, de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 36 de la Ley N° 19.175, de lo cual da cuenta el Certificado CORE individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébense** las siguientes Bases Administrativas y Anexos Complementarios sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades Culturales, Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana y de Medio Ambiente para el año 2018.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro de las referidas Bases, conforme al siguiente tenor:

"BASES 6% FNDR AÑO 2018"

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objetivos Generales:

Las presentes bases administrativas tienen por objeto la regulación del Concurso del 6% del FNDR, que pretende subvencionar actividades deportivas, culturales, de prevención y rehabilitación de drogas, de protección al medio ambiente, de educación ambiental y de





seguridad ciudadana, ejecutadas por asociaciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y otros servicios públicos de la Región de Arica y Parinacota.

2.- Marco normativo:

Las normas legales y reglamentarias que constituyen el marco normativo del presente Concurso, son las siguientes:

- a) Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- b) Ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.
- d) La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.053, de presupuestos del sector público, año 2018.
- e) Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas para fondos entregados por el Estado.
- f) Ley N° 19.862 Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- g) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- h) Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- i) Ley N° 19.253, establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de desarrollo Indígena.

3.- Marco orientador de los fondos:

En general, por medio de este concurso se financiarán proyectos destinados al fomento de actividades que promuevan la utilización de espacios públicos, el desarrollo valórico, la identidad regional y el espíritu de colaboración entre organizaciones de la Región de Arica y Parinacota. Los proyectos deberán incentivar el uso eficiente de los recursos disponibles, mediante la formulación de **iniciativas de calidad y de impacto real**.

Asimismo, los proyectos que se postulen al 6% FNDR deberán basarse en las siguientes directrices:

- a) Los estatutos y los fines de la organización postulante deben ser concordantes a los objetivos del proyecto en postulación.
- b) Igualdad de oportunidades: Promover la participación de los distintos estamentos, involucrando a diversos entes del estado y actores sociales, promoviendo la igualdad en el acceso, sin distinción, en todas sus manifestaciones: religiosa, de género, política, raza, capacidad física, etc., asegurando la mayor equidad en la distribución de los bienes.
- c) Equidad Social: Promover las actividades que se generan en los diversos territorios de la región, y promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas.
- d) Equidad de Género: Los proyectos deben considerar el Enfoque de Género en su formulación, objetivos, descripción y beneficiarios, según los lineamientos generales establecidos por el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
- e) La Política de Gobierno de austeridad en los gastos.

3.1.- Orientaciones respecto del Fondo de Deportes:

Las organizaciones que postulen al Fondo de Deportes deberán ser formulados de conformidad con las orientaciones dispuestas en la Ley N° 19.712, cuando corresponda. Asimismo, sus proyectos deberán considerar la Política Regional de Deporte.

3.2.- Orientaciones respecto del Fondo de Cultura:

Los proyectos pertenecientes al Fondo del Cultura deberán ser formulados de conformidad con las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota.

3.3.- Orientaciones respecto del Fondo de Seguridad Ciudadana:



Los proyectos afectos a este fondo, deberán ser formulados de conformidad con las orientaciones emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito al efecto.

Específicamente, si el proyecto presentado contempla la provisión, colocación o instalación de cámaras de vigilancia en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con las instituciones públicas pertinentes (Carabineros de Chile o la Municipalidad respectiva).

3.4.- Orientaciones respecto del Fondo Social:

Los proyectos que postulen a este fondo, deberán seguir el marco orientador delimitado por la autoridad pertinente, según la naturaleza del mismo. Así, por ejemplo, si se trata de un proyecto social sobre ayuda a niños, niñas y adolescentes, deberán seguirse las instrucciones u orientaciones específicas del Servicio Nacional de Menores.

4.- Sistema de postulación en línea.

El proceso de postulación al Concurso 6% del FNDR, se realizará por medio de un sistema en línea o plataforma electrónica especialmente creada al efecto por el Gobierno Regional, la cual forma parte integral del programa "Chile sin Papeleo", del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES). Para las municipalidades y otros servicios públicos de la Región de Arica y Parinacota, esta plataforma será obligatoria. Será responsabilidad de la institución participante procurarse de los medios idóneos para realizar su postulación en línea.

La postulación deberá realizarse con los requisitos técnicos mínimos de un PC en línea, tales como: Sistema operativo Windows, IOS o Linux (Androide o Ubuntu). No podrá realizarse la postulación en ningún caso a través de Teléfonos Móviles, Tablet o iPad.

Se admitirán postulaciones en formato físico, excluyendo a las municipalidades y otros servicios públicos, siempre y cuando la organización patrocinante haga llegar su presentación al Gobierno Regional de acuerdo al cronograma inserto en el punto N° 22 de estas bases, a más tardar dos días hábiles antes del vencimiento del plazo de postulación.

Las organizaciones postulantes deberán seguir estrictamente las instrucciones impartidas por el sistema. De lo contrario, el Gobierno Regional no se hará responsable por proyectos que hayan sido declarados inadmisibles u obtenido mala evaluación por causa de no haberse seguido al pie de la letra las instrucciones de la plataforma virtual. Necesariamente las organizaciones postulantes deberán señalar correo electrónico institucional, medio a través del cual se realizarán las notificaciones del proceso concursal. El Gobierno Regional realizará las capacitaciones necesarias y brindará apoyo tecnológico a todas aquellas asociaciones postulantes que lo requieran, la que se proporcionará en las cuatro comunas de la región.

5.- DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES.

Por el solo hecho de presentar su proyecto a aprobación del Gobierno Regional, cada asociación postulante, y su directiva, declaran conocer y aceptar el contenido íntegro de las presentes Bases y sus Anexos, como asimismo, declaran conocer y aceptar la normativa legal y reglamentaria complementaria, en especial, aquéllas descritas en el artículo 2 de las presentes Bases, y también, declaran conocer las instrucciones impartidas por la plataforma virtual.

TÍTULO II.- DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Todas las instituciones sin distinción, deben necesariamente al momento de postular tener acceso a la clave única entregada por el Registro civil.

6.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

Todas las instituciones postulantes, ya sean asociaciones sin fines de lucro, municipalidades o servicios públicos, deberán cumplir y presentar los siguientes documentos obligatorios:

1. El proyecto patrocinado según lo indicado en los anexos N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5, con toda la información requerida, de acuerdo a las instrucciones del sistema. En los campos en que no haya información que completar, debe rellenarse con la leyenda "NO APLICA". En caso de postular en línea los datos solicitados en el anexo N°2 deben ser ingresados directamente al sistema.
2. Declaración Jurada descrita en el anexo N°6, firmada por el Representante Legal y por cada miembro de la directiva de la organización postulante, en la cual se indique que no son funcionarios del Gobierno Regional, cualquiera que sea la





calidad de su contratación, ni son cónyuges ni que tienen parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna autoridad o funcionario del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, cualquiera que sea la calidad en que presten sus servicios, por línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive.

3. Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, emitido por la autoridad correspondiente. El certificado no podrá haber sido emitido antes de tres meses al cierre de la postulación. Las Municipalidades y los Servicios Públicos postulantes deberán acompañar, en vez del Certificado de Vigencia, el Decreto o Resolución de nombramiento del Jefe de Servicio Regional o Local, o del Alcalde, según corresponda.
4. Certificado de Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con la Ley N° 19.862. En el caso de realizar más de una postulación, este certificado debe ser incluido en cada una de ellas.
5. Fotocopia del RUT de la institución. Este requisito no será aplicable para los servicios públicos y municipalidades postulantes.
6. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la institución. Este requisito no será aplicable para los servicios públicos y municipalidades postulantes.
7. Cotizaciones de los bienes y/o servicios que van a requerir para la ejecución del proyecto. Estas deberán ser adjuntadas al sistema de postulación en línea.

Aquellas asociaciones que maliciosamente presentaren información falsa en sus declaraciones juradas, serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el artículo 210 del Código Penal.

7.- INHABILIDADES DE POSTULACIÓN

No podrán postular al presente Concurso aquellas entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias.

- a) Aquellas organizaciones que, al momento del cierre del plazo de postulación, tengan rendiciones pendientes, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N° 30/2015, de Contraloría General de la República, con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- b) Aquellas en cuyos estatutos figuren como representantes legales, directores, gerentes y/o administradores, personas que sean funcionarios o autoridades del Gobierno Regional, cualquiera que sea la calidad en la que presten sus servicios, o su cónyuge, o que sean parientes por consanguinidad o afinidad, ya sea por línea directa o línea colateral, hasta el cuarto grado inclusive.
- c) Aquellas organizaciones que, al momento de su postulación, tengan una existencia como persona jurídica inferior a 2 años.
- d) Sociedades civiles o mercantiles y, en general, instituciones privadas con fines de lucro.

La Comisión de Evaluación deberá verificar que las entidades postulantes no se encuentren afectas a las inhabilidades aquí señaladas, y en consecuencia declarará inadmisibles todos aquellos proyectos patrocinados por asociaciones que incurran en alguna causal de inhabilidad.

8.- RESTRICCIÓN DE POSTULACIONES MÚLTIPLES

Los postulantes que tengan la calidad de asociaciones de derecho privado, únicamente tendrán derecho a presentar dos proyectos, en los fondos que estimen conveniente.

Si una asociación presenta más de dos proyectos, serán considerados como válidos los primeros dos proyectos ingresados al sistema, y los proyectos posteriores serán rechazados.

9.- DUPLICIDAD Y DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN

En el caso de existir duplicidad en la postulación, esto es, los postulantes ingresan el mismo proyecto en formato digital y papel, será considerado el que primero ingresó al sistema, según fecha de postulación.



Los postulantes que se percataron de algún error en el proceso de postulación, deberán desistirse del proyecto personalmente con su cedula de identidad, en las dependencias del Gobierno Regional, con el fin de eliminar el folio designado y crear un nuevo ingreso. Este desistimiento deberá realizarse dentro del plazo de postulación, de lo contrario se considerará el proyecto de la forma ingresada.

TÍTULO III.- DE LAS CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN Y DEFINICION DE MONTOS MAXIMOS POR PROYECTO.

Conforme la distribución de los fondos asignados, se entrega la presente tabla para el concurso del año 2018. Se hace presente que todos los montos tienen carácter referencial, facultando al Consejo Regional las modificaciones pertinentes según disponibilidad presupuestaria.

Distribución Desagregada Fondo Concurso 6% año 2018				
Subtítulo	Ítem	Asignación	Nombre	Presupuestos Concurso 6% año 2018
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.425.000.000
	01		Al Sector Privado	1.140.000.000
		100	Actividades Culturales	440.000.000
			Actividades Deportivas	400.000.000
			Actividades de Seguridad Ciudadana	250.000.000
			Actividades Sociales	
			Actividades Medio Ambiente	50.000.000
	03		A Otras Entidades Públicas	285.000.000
		100	Municipalidades - Actividades Culturales	40.000.000
			Municipalidades - Actividades Deportivas	40.000.000
			Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana	
			Otras Entidades Públicas- Actividades Culturales	25.000.000
			Otras Entidades Públicas- Actividades Deportivas	25.000.000
			Otras Entidades Públicas- Actividades de Seguridad Ciudadana	25.000.000
			Municipalidades - Actividades Sociales	40.000.000
			Otras Entidades Públicas- Actividades Sociales	25.000.000
			Municipalidades - Actividades Medio Ambiente	40.000.000
			Otras Entidades Públicas- Actividades Medio Ambiente	25.000.000
				Total

10.- CATEGORÍAS DEL FONDO DE DEPORTES

Cada proyecto presentado con cargo al Fondo de Deportes postulará únicamente a alguna de las categorías que se exponen a continuación, lo cual deberá quedar registrado en la parte correspondiente del sistema electrónico.

Cada categoría tiene un límite de monto, el cual deberá ser respetado por las asociaciones postulantes. En caso que su proyecto exceda el monto máximo permitido por categoría o subcategoría, éste será rechazado.

Es importante destacar que las categorías aplican para las iniciativas ejecutadas por asociaciones privadas sin fines de lucro. En el caso de las municipalidades y otros servicios públicos de la Región de Arica y Parinacota, pueden postular al fondo sin categorización.

No se considerarán los aportes propios o los aportes de terceros para determinar el límite máximo de financiamiento por cada categoría.



TIPO	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
A	<p>Deporte Formativo y Equipamiento deportivo</p> <p>Límite máximo de proyecto: \$3.000.000.-</p>	<p>Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales y/o técnicos, capaces de aplicar una secuencia metodológica, desarrollando en las personas las aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva de las distintas disciplinas a un nivel competitivo.</p> <p>Los profesionales responsables de este producto deben acreditar estudios y experiencia en el área a través de currículum vitae y certificados de estudios.</p> <p>Asimismo, esta categoría comprende la adquisición de equipamiento para cualquier asociación que realice actividades deportivas de manera regular y uniforme en el tiempo.</p> <p>También comprende todo evento destinado a premiar a los deportistas más destacados de la región. Se prohíbe expresamente los premios en dinero.</p>
B	<p>Eventos Recreativos y Organizaciones Territoriales</p> <p>Límite máximo de proyecto: \$2.500.000.-</p>	<p>Contempla proyectos que tengan como fin que las personas practiquen o participen en actividades físicas, deportivas, recreativas y otras en forma sistemática, entendiendo por actividad física, cualquier tipo de ejercicio físico con cierto grado de intensidad, que contribuya al mejoramiento del estado físico y psicológico de la persona que lo practica.</p> <p>Ejemplos: corridas familiares, clases de fitness, paseos recreacionales con actividad física, etc.</p> <p>Taller Recreativo de Temporada: Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas y recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida. Se caracteriza, porque se realiza conforme a la época del año, geografía y clima, de acuerdo a la particularidad de la región.</p> <p>Comprende la adquisición de equipamiento para cualquier asociación que realice actividades deportivas de manera regular y uniforme en el tiempo.</p> <p>También comprende todo evento destinado a premiar a los deportistas más destacados de la región. Se prohíbe expresamente los premios en dinero.</p> <p>Asimismo, todos los proyectos deportivos patrocinados por organizaciones territoriales (Juntas de Vecinos, Uniones Comunales, Asociaciones de Juntas de Vecinos, etc.), ingresarán a la presente categoría con independencia de la naturaleza y características del proyecto presentado.</p>
C	<p>Organización de Competencias</p> <p>Competencias regionales: Límite máximo de proyecto: \$5.000.000.-</p> <p>Competencias nacionales: Límite máximo de proyecto: \$10.000.000.-</p> <p>Competencias internacionales: Límite máximo de proyecto: \$15.000.000.-</p>	<p>Esta categoría se refiere a la gestión y ejecución de algún campeonato o competencia deportiva, realizada conforme a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de carácter oficial. Se entiende que una competencia tiene carácter oficial cuando es patrocinada, o es parte, de una organización afín a la competencia, o bien, un servicio público o asociación gremial, como por ejemplo: ligas, federaciones, asociaciones, gremios y otras. En las competencias donde se debe pagar una inscripción a la entidad patrocinante esta no puede sobrepasar al 20% del total del financiamiento.</p> <p>En caso que el proyecto no contemple una competencia de carácter oficial, quedará fuera de la presente categoría, y será evaluado conforme a la categoría B (Eventos recreativos).</p> <p>La competencia a organizar deberá realizarse dentro del territorio regional. No se financiarán, bajo ninguna circunstancia, la organización de competencias a realizarse fuera de la región.</p> <p>Las competencias a organizar se evaluarán en tres subcategorías: regionales, nacionales e internacionales. Se entiende por competencia regional, aquella en la que participarán delegaciones o equipos constituidos en la región. Incluye también las competencias de carácter comunal y provincial.</p> <p>Las competencias nacionales comprenderán aquéllas en que participen, a lo menos, cuatro o más equipos o delegaciones constituidos fuera de la región de Arica y Parinacota. En caso contrario, se entenderá que se trata de una competencia regional.</p> <p>Las competencias internacionales, a su vez, se refieren a aquéllas en que participen, a lo menos, cuatro o más equipos o delegaciones constituidos fuera del país. En caso contrario, se entenderá que se trata de una competencia nacional.</p> <p>Para estos efectos, las delegaciones o equipos constituidos en la ciudad de Tacna, Perú, se computarán como regionales. Solo para este tipo de iniciativas, podrá aceptarse el cobro de inscripciones, tratándose de deportes federados y/o asociados.</p>



D	<p>Participación en competencias</p> <p>Competencias nacionales: Límite máximo de proyecto: \$6.000.000.-</p> <p>Competencias internacionales: Límite máximo de proyecto: \$12.000.000.-</p>	<p>Esta categoría se refiere al financiamiento de la participación de un equipo o delegación de la región, en algún campeonato o competencia deportiva de carácter oficial que se desarrolle fuera de la región. Se entiende que una competencia tiene carácter oficial cuando es patrocinada, o es parte, de una organización afín a la competencia, o bien, un servicio público o asociación gremial, como por ejemplo: ligas, federaciones, asociaciones, gremios y otras. En las competencias donde se debe pagar una inscripción a la entidad patrocinante esta no puede sobrepasar al 20% del total del financiamiento.</p> <p>En caso que el proyecto no contemple una competencia de carácter oficial, quedará fuera de la presente categoría, y será evaluado conforme a la categoría A (Implementación deportiva).</p> <p>Las competencias a participar se evaluarán en dos subcategorías: nacionales e internacionales. Las competencias nacionales son aquellas que se realizarán dentro del territorio nacional, con exclusión de la Región de Arica y Parinacota. Las competencias internacionales son aquellas que se realizarán fuera del país.</p> <p>Para estos efectos, los campeonatos o competencias a realizarse en la ciudad de Tacna, Perú, se computarán como nacionales.</p>
E	<p>Deporte de alto rendimiento.</p> <p>Límite máximo de proyecto: \$15.000.000.-</p>	<p>Esta categoría comprende el financiamiento a deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 19.712. Estos deportistas deberán estar inscritos en el listado nacional de deportistas de alto rendimiento del IND, requisito que será verificado por la respectiva comisión. La no inclusión en este listado nacional significará el rechazo de la postulación.</p> <p>Comprende, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Equipamiento deportivo. 2.- Entrenamiento deportivo. 3.- Participación en competencias de alto nivel. <p>Los anteriores deben ir asociados a la participación de una actividad de esta categoría.</p>

11.- CATEGORÍAS DEL FONDO DE CULTURA:

Cada proyecto presentado con cargo al Fondo de Cultura postulará únicamente a alguna de las categorías que se exponen a continuación, lo cual deberá quedar registrado en la parte correspondiente del sistema electrónico.

Cada categoría tiene un límite de monto, el cual deberá ser respetado por las asociaciones postulantes. En caso que su proyecto exceda el monto máximo permitido por categoría o subcategoría, éste será rechazado.

No se considerarán los aportes propios o los aportes de terceros para determinar el límite máximo de financiamiento por cada categoría.

TIPO	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
A	<p>Formación cultural</p> <p>Límite máximo de proyecto: \$4.000.000.-</p>	<p>Está orientada al financiamiento de actividades vinculadas a programas de formación y perfeccionamiento que beneficie a un grupo de personas y se desarrollen en la región para la adquisición de competencias en las áreas de arte escénica, gestión cultural, audiovisual, visual, musical, literaria y de cultura tradicional de acuerdo a la particularidad de la región.</p> <p>Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento cultural).</p>
B	<p>Equipamiento cultural</p> <p>Límite máximo de proyecto: \$3.000.000.-</p>	<p>Está destinada a aquellas organizaciones que deseen adquirir equipamiento para sus actividades culturales que realicen de manera regular y uniforme en el tiempo.</p> <p>Esta categoría comprende a aquellas organizaciones que necesiten adquirir trajes típicos para aquellas actividades de expresión cultural típicas de la región, como por ejemplo, el Carnaval "Con la fuerza del Sol", o la Fiesta de la Virgen de las Peñas. Las actividades deben estar debidamente individualizadas y la organización beneficiaria debe acreditar su participación.</p>
C	<p>Organización de eventos culturales</p> <p>Eventos de menor impacto: Límite máximo de proyecto: \$6.000.000.-</p>	<p>Esta categoría se refiere a la gestión y ejecución de algún evento cultural en la región, como, por ejemplo: festivales, conciertos, exposiciones, seminarios, encuentros, congresos, etc.</p> <p>Para ingresar a esta categoría se requiere que el evento a organizar congregue, como mínimo, a 300 personas, y que el</p>





ARICA Y PARINACOTA

Eventos de impacto masivo: Límite máximo de proyecto: \$15.000.000.-

evento a organizar tenga una cobertura de medios de comunicación, a lo menos, regionales. Todo lo cual se deducirá de la formulación misma del proyecto. En caso que el evento a organizar no cumpla con estos requisitos, el proyecto será enviado automáticamente a la categoría E (actividades culturales en general).

Esta categoría se divide en dos subcategorías: eventos de menor impacto, y eventos de impacto masivo.

Para determinar si un evento es de impacto masivo, deberá cumplir con al menos dos de los siguientes criterios:

1.- Si de sus objetivos específicos y actividades a realizar es posible colegir que el proyecto tiene la capacidad de convocar a 1000 o más personas.

2.- Si durante su realización contempla cobertura de medios de comunicación nacionales o internacionales.

3.- Si contempla la participación de expositores o artistas de connotada influencia y prestigio nacional o internacional.

4.- Si su ejecución es patrocinada por alguna universidad o institución cultural de reconocido prestigio e influencia. Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento cultural).

D Participación en eventos culturales

Eventos nacionales: Límite máximo de proyecto: \$6.000.000.-

Eventos internacionales: Límite máximo de proyecto: \$10.000.000.-

Esta categoría considera la participación en **Eventos Artísticos y Culturales de trascendencia Nacional e Internacional fuera de la región.**

La organización deberá acreditar que cuenta con la respectiva invitación para participar del evento al cual está postulando. Los eventos a participar se evaluarán en dos subcategorías: nacionales e internacionales.

Las competencias nacionales son aquellas que se realizarán dentro del territorio nacional, con exclusión de la Región de Arica y Parinacota.

Las competencias internacionales son aquellas que se realizarán fuera del país.

Para estos efectos, los eventos a realizarse en la ciudad de Tacna, Perú, se computarán como nacionales.

Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento cultural).

E Actividades culturales en general.

Límite máximo de proyecto: \$7.000.000.-

Estará destinada a financiar iniciativas culturales que tiendan a preservar nuestro patrimonio, fortalecer nuestra identidad cultural, fomentar la creación, difusión y desarrollo educativo, artístico y cultural de la región, y que no puedan ser catalogadas en alguna de las otras categorías culturales.

Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento cultural).

12.- CATEGORÍAS DEL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Cada proyecto presentado con cargo al Fondo de Seguridad Ciudadana postulará únicamente a alguna de las categorías que se exponen a continuación, lo cual deberá quedar registrado en la parte correspondiente del sistema electrónico.

Cada categoría tiene un límite de monto, el cual deberá ser respetado por las asociaciones postulantes. En caso que su proyecto exceda el monto máximo permitido por categoría o subcategoría, éste será rechazado.

No se considerarán los aportes propios o los aportes de terceros para determinar el límite máximo de financiamiento por cada categoría.

TIPO	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
A	Prevención situacional Límite máximo de proyecto: \$10.000.000.-	<p>Proyectos destinados a generar acciones complementarias de empoderamiento y ocupación de espacios públicos, que aporten a disminuir la probabilidad de cometer delitos y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios urbanos. En esta temática puede incluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema e Instalación de Alarmas Comunitarias. Este tipo de proyecto debe considerar un "PLAN DE SEGURIDAD VECINAL", el que debe demostrar organización y la debida entrega de información a los vecinos beneficiarios con el fin de optimizar el uso de las alarmas. • Sistema e Instalación de Iluminación Comunitaria Vecinal. Este tipo de proyecto, debe considerar un "PLAN DE SEGURIDAD VECINAL", el que debe demostrar organización y la debida entrega de información a los



		<p>vecinos beneficiarios, con el fin de optimizar el uso de las luminarias vecinales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema e instalación de cámaras de seguridad. Estos proyectos deberán cumplir con lo establecido en el punto 3.3 de estas Bases, en lo relativo a la coordinación con las respectivas instituciones públicas. • Recuperación y Uso de Espacios Públicos. Este tipo de proyectos, debe considerar un Plan de Trabajo Vecinal, con indicación de los sitios, espacios y lugares a intervenir. <p>Iniciativas de Prevención Situacional en Formatos Innovadores. Este tipo de proyectos pueden considerar, el uso de soportes comunicacionales de diverso tipo, como programas radiales, producciones audiovisuales, boletines de prensa, etc., en donde el factor principal sea la prevención</p>
B	<p>Prevención psicosocial y autocuidado Límite máximo de proyecto: \$3.000.000.-</p>	<p>Proyectos que promuevan la disminución de factores de riesgo o que generen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social. Actividades para ser realizadas en espacios públicos (plazas, multicanchas, zonas de juego, escuelas, etc.), enfocadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos referidos al consumo de alcohol en la vía pública. En esta temática pueden incluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de promoción, autocuidado, desarrollo y fortalecimiento de habilidades personales y sociales para niños/as, jóvenes y/o toda la comunidad, en situación de vulnerabilidad social. • Proyectos comunitarios de prevención orientados a temáticas de violencia escolar en niños y adolescentes, violencia contra la mujer en todas sus formas, violencia intrafamiliar entre otros.
C	<p>Asistencia a víctimas Límite máximo de proyecto: \$4.000.000.-</p>	<p>Proyectos de prevención y promoción dirigidos a apoyar, a través de distintos canales de información, ofreciendo asistencia a personas que hayan sido víctimas de violencia. En esta temática podrán incluirse proyectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar. • Atención de Víctimas de la Delincuencia.
D	<p>Prevención y capacitación ante desastres naturales o catástrofes Límite máximo de proyecto: \$5.000.000.-</p>	<p>Esta categoría comprende toda actividad destinada a prevenir desastres naturales o catástrofes que puedan ocurrir en la región, tales como: terremotos, incendios, tsunamis, etc.</p> <p>Asimismo, se incluyen aquellas actividades tendientes a capacitar a la población respecto de qué hacer ante estas circunstancias.</p>

13.- CATEGORÍAS DEL FONDO SOCIAL:

Solo podrán postular a esta categoría instituciones públicas y/o Municipios, lo anterior según lo contenido en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2018. Cada proyecto presentado con cargo al Fondo Social postulará únicamente a alguna de las categorías que se exponen a continuación, lo cual deberá quedar registrado en la parte correspondiente del sistema electrónico.

Cada categoría tiene un límite de monto, el cual deberá ser respetado por los postulantes. En caso que su proyecto exceda el monto máximo permitido por categoría o subcategoría, éste será rechazado.

No se considerarán los aportes propios o los aportes de terceros para determinar el límite máximo de financiamiento por cada categoría.

TIPO	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
------	-----------	------------





A	Actividades sociales en general Límite máximo de proyecto: \$3.500.000.-	Está orientada a financiar cualquier actividad que tienda al desarrollo social de la región y a ayudar a aquellos grupos vulnerables de la región, ya sea por medio de talleres, capacitaciones, actividades recreativas, etc. También considera actividades de equidad de género, de promoción de los derechos de los discapacitados, niños, niñas y adolescentes, personas con necesidades especiales, en situaciones de vulnerabilidad económica, etc. Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento para organizaciones comunitarias).
B	Organización de eventos sociales de alto impacto Eventos de menor impacto: Límite máximo de proyecto: \$6.000.000.- Eventos de impacto masivo: Límite máximo de proyecto: \$12.000.000.-	Esta categoría se refiere a la gestión y ejecución de algún evento de carácter social en la región, como, por ejemplo: conciertos, exposiciones, seminarios, encuentros, congresos, charlas, talleres, etc. Para ingresar a esta categoría se requiere que el evento a organizar congregue, como mínimo, a 300 personas, y que el evento a organizar tenga una cobertura de medios de comunicación, a lo menos, regionales. Todo lo cual se deducirá de la formulación misma del proyecto. En caso que el evento a organizar no cumpla con estos requisitos, el proyecto será enviado automáticamente a la categoría E (actividades culturales en general). Esta categoría se divide en dos subcategorías: eventos de menor impacto, y eventos de impacto masivo. Para determinar si un evento es de impacto masivo, deberá cumplir con al menos dos de los siguientes criterios: 1.- Si de sus objetivos específicos y actividades a realizar es posible colegir que el proyecto tiene la capacidad de convocar a 1000 o más personas. 2.- Si durante su realización contempla cobertura de medios de comunicación nacionales o internacionales. 3.- Si contempla la participación de expositores, oradores o académicos de connotada influencia y prestigio nacional o internacional. 4.- Si su ejecución es patrocinada por alguna universidad o institución de reconocido prestigio e influencia. Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento para organizaciones comunitarias).
C	Adulto mayor. Límite máximo de proyecto: \$5.000.000.-	Comprende todas las actividades relacionadas con los adultos mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, como por ejemplo: viajes, capacitaciones, giras, etc.
D	Equidad de Género Límite máximo de proyecto: \$2.500.000.	Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de actividades, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación social de la Región.

14.- FONDO MEDIO AMBIENTE:

Cada proyecto presentado con cargo al Fondo de medio ambiente, deberá quedar registrado en la parte correspondiente del sistema electrónico.

Cada categoría tiene un límite de monto, el cual deberá ser respetado por las asociaciones postulantes. En caso que su proyecto exceda el monto máximo permitido por categoría o subcategoría, éste será rechazado.

No se considerarán los aportes propios o los aportes de terceros para determinar el límite máximo de financiamiento por cada categoría.

A	Protección al medio ambiente Límite máximo de proyecto: \$5.000.000.-	Esta categoría tiende a promover e impulsar iniciativas y acciones asociativas que contribuyan a la protección o reparación del medio ambiente, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental, y la creación de una cultura que tienda al desarrollo sustentable del país, por medio del involucramiento de la ciudadanía en la gestión ambiental. Si el proyecto contempla la adquisición de equipamiento por un monto equivalente al 50% o superior de los fondos solicitados, será enviado a la categoría B (Equipamiento cultural).
---	---	--

15.- NORMAS ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA MUNICIPALIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS



Las categorías descritas en el punto anterior no serán aplicables a los proyectos patrocinados por Municipalidades y otros Servicios Públicos. Estos proyectos tendrán un límite de financiamiento de \$10.000.000.-

Asimismo, las restricciones de postulación establecidas en el punto 8 de las Bases, no serán aplicables a los Municipios y los demás Servicios Públicos. En consecuencia, podrán postular a cuantos proyectos deseen, respetando las demás normas establecidas en estas Bases.

TÍTULO IV.- DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

16.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Cada proyecto presentado deberá contener una Carta Gantt, en la cual se indicará el plazo de ejecución del mismo, contados desde la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional. No obstante aquello, la ejecución de las actividades no podrá ser superior a seis meses, contados desde la entrega de los recursos.

Las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución del proyecto, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

Los proyectos presentados podrán empezar a ejecutarse una vez que hayan sido aprobados por el Consejo Regional, conforme el Certificado de Acuerdo. Sin perjuicio que la entrega de los recursos se realizará una vez que se dicte la resolución aprobatoria de la subvención.

17.- NORMAS SOBRE GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los recursos financieros a los que opten los proyectos, podrán emplearse en todo tipo de gastos directamente relacionados con los objetivos del mismo, que se enmarquen en las definiciones aquí descritas. El presupuesto total del proyecto, debe presentar todos sus gastos debidamente justificados, detallados, respaldados con documentación suficiente y exacta y los valores deben encontrarse consignados de acuerdo a valores de mercado verificados a través de cotizaciones.

Sólo se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos: Honorarios, Equipamiento (implementación), Traslados, Alimentación, Alojamiento, Difusión, Gastos Operacionales, elementos de premiación y gastos de imprevistos.

18.- PRESUPUESTO Y MONEDA DE LOS GASTOS

Todos los ítems de dinero de las postulaciones, incluyendo el presupuesto y las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (\$), con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entiende incluido los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada por ítem, se le agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos efectivos del proyecto respecto de los contemplados en el presupuesto presentado, será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

Los gastos realizados en moneda extranjera, deberán rendirse en pesos chilenos al tipo de cambio del día de emisión del documento que se rinde, si éste es distinto, se debe respaldar con el respectivo comprobante de pago que justifique otro tipo de cambio. Si para facilitar los pagos en el extranjero, de servicios como: consumos, alojamiento y/o traslado local en dicho país, se compra moneda por un monto estimado del total de gastos, deberá realizarse en casas de cambio establecidas y presentar el respectivo comprobante de compra de la moneda para certificar el tipo de cambio de la conversión.

Los gastos realizados en el extranjero, deberán respaldarse por quién rinde la cuenta con sus documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos de respaldo deberán indicar a lo menos la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación, de acuerdo a Resolución N° 30/2015 de Contraloría.

19.- ÍTEMS DE LOS GASTOS

19.1.- ÍTEM DE HONORARIOS

El ítem de Honorarios, corresponde a todos los desembolsos que deban efectuarse a cambio de una contraprestación de servicios personales que preste una persona natural indispensable para la correcta ejecución del proyecto, debidamente respaldados por Boletas de Honorarios e informes de actividades y contratos.



Con respecto a este ítem, se estará a las siguientes reglas:

- a) REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN: El representante legal de la institución que ejecutará el proyecto, no percibirá honorarios bajo ninguna circunstancia, aun cuando según el organigrama de la respectiva institución, sea el encargado o coordinador responsable del proyecto.
- b) Coordinador: será el encargado de gestionar el proyecto aprobado, y tener la debida comunicación con el Gobierno Regional. Sus honorarios no podrán ser superior al 7% del proyecto aprobado, con un tope total de \$ 500.000. Para el caso del coordinador de una institución pública y/o municipios, este no podrá percibir honorarios del proyecto.

Por su parte, solo será posible que el coordinador gestione dos proyectos aprobados. Por lo tanto, en el evento que alguna institución lo presente a un tercer o sucesivo proyecto, ésta deberá cambiar a dicha persona, teniendo un plazo de 3 días hábiles desde la debida notificación de tal hecho. En el evento que no realizara tal cambio, su postulación quedara inadmisibile.

- c) Para una mejor evaluación del proyecto, la entidad postulante deberá acompañar los currículum vitae de las personas a contratar, adjuntando la acreditación o los antecedentes en que consten las capacidades técnicas o profesionales para ejercer la función requerida en el proyecto. Se deberán cargar al sistema en línea todos los currículum vitae de las personas a cargo de una o más funciones dentro del proyecto (anexo N°7). El pago de los honorarios deberá estar sujeto a un contrato simple de prestación de servicios donde se consignen las obligaciones (detallando las funciones para las que se contratan los honorarios) y un plan de trabajo con cronograma de actividades a realizar según el objetivo del proyecto y otras contraprestaciones que se acuerden. Los honorarios deberán establecerse en valor por hora de trabajo. Será responsabilidad del analista a cargo del proyecto, exigir toda esta documentación.
- d) En este ítem se considera la contratación de: monitores, talleristas, expositores, artistas, animadores, apoyo técnico, entrenadores, árbitros, directores técnicos, monitores, preparadores físicos, especialista deportivo afín, cuando corresponda y otros servicios necesarios para la correcta ejecución del proyecto en la disciplina específica a desarrollar y/o personal capacitado para trabajar con diferentes grupos etarios. En otras palabras, a todo recurso humano involucrado en la ejecución del proyecto y que perciba remuneración por ello. Las personas aquí descritas, podrán prestar servicios restrictivamente en sólo 2 proyectos, en el caso de estar involucrado en la ejecución de un tercer proyecto, la persona deberá ser sustituida por otro profesional y/o experto de las mismas características.
- e) Queda prohibido el pago de honorarios al representante legal, a los miembros de las directivas o los directivos de las organizaciones responsables de la ejecución del proyecto, ni a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- f) Conviene tener presente que el Concurso 6% es una subvención para la ejecución de actividades sin fines de lucro. En consecuencia, los honorarios pactados no podrán superar el valor de mercado de los mismos, bajo ninguna circunstancia, mientras que aquellos proyectos que contemplen valores bajo el precio de mercado serán evaluados favorablemente.
- g) El tope para este ítem es de un 40% del monto solicitado, evaluable según la naturaleza del proyecto. Sin perjuicio de ello, en casos calificados, y según la naturaleza del proyecto adjudicado, el Gobierno Regional podrá autorizar un tope superior de financiamiento por este concepto.

19.2.- ÍTEM DE EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)

Son aquellos gastos que resultan de la adquisición de bienes indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, que subsisten después de terminado y que hayan sido aprobados expresamente y como complemento al equipamiento que aporta la entidad ejecutora.



Con respecto al ítem de equipamiento, deben respetarse las siguientes reglas que se indican a continuación:

- a) Todos los bienes adquiridos bajo la modalidad de gastos de equipamiento, deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución ejecutora del proyecto, la que debe tener un lugar físico de su propiedad, o bien que posea el derecho de uso sobre dicho inmueble, para el almacenamiento y custodia de los bienes. De no contar con este lugar físico deberá arrendar los bienes en lugar de adquirirlos.
- b) Para los bienes adquiridos debe confeccionarse un "Acta de Custodia de Equipamiento" firmada por la directiva de la institución beneficiada. Queda prohibido incluir, bajo esta partida, gastos en infraestructura de obras, equipamiento computacional, celulares, tablets, cámaras fotográficas, televisores, proyectores, equipos de amplificación, vehículos u otro medio de transporte, ni accesorios, ni repuestos.
- c) Sólo se considerarán, bajo esta partida, los gastos imprescindibles para la realización del proyecto, pudiendo ser rechazados si la Comisión de Evaluación determina que los bienes solicitados no guardan ninguna relación directa con el cumplimiento del objetivo del proyecto. Así, por ejemplo, es posible incluir en este ítem, los siguientes gastos: Equipamiento deportivo, vestuario deportivo, Elemento de premiación y otros fines. Queda absolutamente prohibido la entrega de premios en dinero en cualquier categoría.
- d) El tope para este ítem es de un 50% del monto solicitado, evaluable según la naturaleza del proyecto. Sin perjuicio de ello, en casos calificados, y según la naturaleza del proyecto adjudicado, el Gobierno Regional podrá autorizar un tope superior de financiamiento por este concepto; a menos que apliquen las correcciones automáticas de categoría contempladas en el título III de estas Bases.

19.3.- ÍTEM DE TRASLADOS

Esta partida se refiere a los gastos en que incurra la institución respectiva con ocasión del traslado de personas, animales o cosas que guarden directa relación con la ejecución del proyecto. Al respecto, deben respetarse las siguientes reglas:

- a) Traslados de personas: Considera el gasto que se origine por concepto, traslados de personas que participen en encuentros deportivos, incluyendo profesores; deportista que participen en encuentros o giras deportivas; traslado de personas necesarias para el proyecto, no presentes en la región; traslado de los beneficiarios del proyecto de un lugar a otro, etc. Los traslados pueden ser aéreos, buses, micros, taxis u otros. Será recomendable un viaje por cada persona favorecida por el universo total de la organización beneficiada con la iniciativa adjudicada. Para efectos de lo anterior el Gobierno Regional requerirá a la institución beneficiaria el listado de las personas objeto de traslado.
- b) Otros Traslados: Considera el gasto que se origine por los traslados de insumos o implementos de acuerdo a la naturaleza del proyecto. Ejemplo: Fletes de equipos de amplificación, equipos audiovisuales, tarimas, paneles, animales, etc.
- c) Queda estrictamente prohibido el traslado de personas, animales o cosas mediante el arriendo de vehículos particulares o "rent-a-car".
- d) No se podrá imputar a este ítem los gastos por combustible (cargas de combustible); éstos deberán ser imputados al ítem "Gastos de Operación".

19.4.- ÍTEM DE ALIMENTACIÓN

Considera el pago de colaciones saludables, servicios de catering, café, etc. Se podrán incluir almuerzos, desayunos o cenas, exclusivamente en iniciativas que sea justificado su gasto. En caso que el proyecto contemple algún acto de inauguración o de clausura, deberá considerarse la invitación a las autoridades del Gobierno Regional.

Las colaciones deben consistir en productos lácteos, frutas, barras de cereal, jugos, alimentos y preparaciones naturales y sanas, entre otros, conforme a los lineamientos del Programa Elige Vivir Sano.

Queda estrictamente prohibido imputar con cargo a este ítem, el consumo de bebidas alcohólicas.

El tope para este ítem es de un 20% del monto solicitado, el que no podrá ser sobrepasado bajo ninguna circunstancia.

19.5.- ÍTEM DE ALOJAMIENTO

Considera el pago de hoteles, hostales, residenciales, villas municipales, etc, para los beneficiarios del proyecto cuando éstos deban viajar, según la naturaleza del proyecto.

19.6.- ÍTEM DE DIFUSIÓN





ARICA Y PARINACOTA

Bajo esta partida se debe incluir todo el material impreso, afiches, dípticos, gigantografías, información radial, insertos en diarios de circulación local, provincial, regional o nacional, televisión, volantes, adhesivos, monolitos gráficos, placas recordatorias, pasacalles, pendones, poleras corporativas, u otros artículos que incluyan el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional, bordado, estampado o impreso. Para la confección de este material deberán considerar el manual de difusión que se encuentra disponible como anexo N°8 de las presentes bases y a través del sitio web www.gorearicayparinacota.gov.cl.

Las siguientes reglas son aplicables para el ítem de difusión:

- a) Este ítem tiene el carácter de obligatorio; por tanto, cualquier proyecto que no incluya difusión, al momento de la postulación, será rechazado.
- b) Una vez adjudicado el proyecto, y previo a la ejecución del mismo, todo material de difusión debe ser enviado al GOBIERNO REGIONAL para su aprobación.
- c) El material de difusión debe exhibir: el Logotipo del Gobierno Regional, el Logotipo del Consejo Regional, el Nombre del Proyecto, el Monto Financiado, y la frase obligatoria: "Proyecto financiado con Fondos del FNDR del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Actividades gratuitas para la comunidad".
- d) En actividades que se considere escenarios, pódium, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y el logo del Consejo Regional en un tamaño visible para toda la concurrencia y la frase: "Proyecto financiado con Fondos del FNDR del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Actividades gratuitas para la comunidad". El Logotipo de Gobierno Regional y la mención del financiamiento debe estar ubicado en un lugar visible y no debe ser inferior al tamaño de otras imágenes de entidades financieras.
- e) Este ítem obligatoriamente deberá corresponder al 10% del monto solicitado.

19.7.- ÍTEM DE GASTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos gastos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles) y que no estén considerados en los ítems anteriores. Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza y monto del gasto) y facturas, presentadas en original. Este ítem deberá justificarse y estar en sintonía con los objetivos planteados según la naturaleza del proyecto. Las compras de operaciones deben ser adquiridas en lo posible, al principio de la ejecución del proyecto a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades.

En la formulación de este ítem, deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) Gastos Generales: Estos incluyen: arriendo de infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto (recintos deportivos, teatros, escenarios, juntas de vecinos, etc.), arriendo de equipos (amplificación), inscripciones y acreditación, todo ello según la naturaleza del proyecto.
- b) Gastos Útiles de Oficina y Materiales de Aseo: Considera la adquisición de materiales de oficina, tales como, papelería, tintas, lápices, archivadores, servilletas, bolsas de basura, jabón y otros, los que deberán estar debidamente justificados y ser necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de Combustible: Las cargas de combustible se aceptarán sólo si el proyecto contempla explícitamente esa modalidad y fue justificado y aprobado en su formulación. Debe identificarse el uso del combustible con el objetivo del proyecto y relacionarlo con el cronograma de actividades.
- d) Gastos de Comunicaciones: De ser necesario en la ejecución del proyecto la utilización de llamadas telefónicas, se podrá cargar 2 (dos) celulares de pre - pago, cuyos números sean indicados en el proyecto. Este gasto tiene un tope mensual de hasta \$10.000 por cada celular.
- e) La sumatoria de todos los gastos de operación tendrá un tope a financiar de un 40% del monto solicitado en el proyecto. Sin perjuicio de ello, en casos calificados, y según la naturaleza del proyecto adjudicado, el Gobierno Regional podrá autorizar un tope superior de financiamiento por este concepto.

19.8.- ÍTEM DE GASTOS DE PREMIACIÓN

Considera la adquisición de trofeos medallas, diplomas y otros necesarios para la ejecución de los proyectos de deporte. Se encuentra prohibida la entrega de premios en dinero.



19.9.- ÍTEM DE GASTOS DE IMPREVISTOS

Son aquellos gastos contemplados para soportar los excesos involuntarios que puedan originarse en gastos originalmente presupuestados. Asimismo, se consideran gastos que por omisión involuntaria, no fueron incluidos en el presupuesto original, siempre que sean gastos indispensables para la ejecución del proyecto.

En general, corresponde a reservas de recursos destinadas a solventar imponderables en la ejecución del proyecto.

En el evento de ser necesario incurrir en este tipo de gasto, deberá informarse previamente a la División de Análisis y Control de Gestión mediante una carta solicitud. Donde se evaluara la pertinencia aprobando o rechazando tal solicitud. El monto de éste ítems no podrá exceder al 3% del monto solicitado.

20.- OTRAS CONSIDERACIONES EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

No obstante las indicaciones establecidas en las presentes Bases, el presupuesto de cada proyecto postulado y su ejecución, deberá cumplir las siguientes consideraciones:

- a) No se podrá financiar la compra de materiales de construcción, ni adquisición de bienes raíces, ni vehículos de ningún tipo.
- b) Todos los servicios contratados y las adquisiciones que se ejecuten, deben tener la modalidad de trato directo y no deben existir intermediarios, es decir, deben ser directamente contratados por la organización. No se permite la modalidad de subcontratación ni la contratación de empresas productoras para llevar a cabo el proyecto completo.
- c) No se suministrarán recursos para gastos de representación (movilización, cenas, almuerzos de directivos, etc.) ni para pago de honorarios a directivos de la entidad, ni a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- d) Todo gasto en la formulación del proyecto deberá contar con una cotización como mínimo. Dependiendo de la naturaleza del proyecto, en forma excepcional y en casos debidamente fundados, la Comisión Evaluadora podrá aceptar el incumplimiento de este requisito, siempre que alternativamente se presente otra forma de estimación de un precio o costo. Las cotizaciones son referenciales, deben detallar cada ítem y justificar su valor, además deberán ser en formato propio del proveedor con su respectiva firma y timbre. En caso de que el gasto se proyectara con un proveedor o prestador ajeno a la Región, se podrán presentar cotizaciones recibidas vía email (deberá adjuntarse el correo de contacto como respaldo) o de internet.
- e) Las iniciativas no deberán considerar gastos propios necesarios para el normal funcionamiento de las organizaciones, tales como: arriendo de infraestructura, mantenciones y reparaciones de bienes de la institución, sueldos y salarios, servicios básicos, como luz, agua, gas y telefonía de red fija.
- f) Los productos y/o servicios generados a través de esta subvención, serán de distribución gratuita, lo que deberá estar consignado en la presentación del proyecto, ello, referente a los mecanismos de distribución, los destinatarios finales y su identificación clara de la ubicación física en caso de futuras fiscalizaciones.
- g) Todo producto editado o producido gracias al financiamiento de Gobierno Regional, vale decir, libros, CD, DVD, documentales, postales, etc., debe indicar en la tapa:
 - 1) "DISTRIBUCIÓN GRATUITA",
 - 2) El logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional
 - 3) "Proyecto financiado con Fondos del FNDR del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional".
 - 4) Se deberá hacer entrega al Gobierno Regional de una copia del material editado y/o producido con el financiamiento del proyecto.
 - 5) Además se deberá hacer entrega al Gobierno Regional de una copia digital para la biblioteca virtual del servicio.

21.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Una vez presentado el proyecto, y hasta antes de su aprobación, las entidades postulantes no podrán modificar sus proyectos.

El Consejo Regional, en uso de sus atribuciones legales, podrá modificar los proyectos ya aprobados, previa solicitud formal presentada por la institución beneficiada al Gobierno Regional.

Cuando los montos aprobados fueren menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto.





Una vez aprobados, los proyectos deben ser ejecutados cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto -como p. ej., si se solicita reitemizar las partidas del mismo-, requerirá de aprobación por parte del Gobierno Regional.

Sólo se podrá solicitar la reitemización de las partidas una sola vez. Cualquier solicitud de modificación de las partidas presupuestarias interpuesta con posterioridad será rechazada de plano.

En caso que la modificación solicitada altere la esencia del proyecto aprobado, como por ejemplo, si se cambian sustancialmente las actividades a realizar, la solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo Regional.

TÍTULO V. - DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

22.- CRONOGRAMA

La convocatoria se realizará según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA 6º FNDP 2017	
ETAPAS	FECHAS
1. Publicación de las Bases: <ul style="list-style-type: none">• Consultas y Respuesta a Consultas• Solicitud de Aclaraciones y Respuestas• Capacitación sobre bases y postulación• Envío de proyectos	25 días corridos a partir de la publicación de las Bases en la página web del Gobierno Regional. (Se debe considerar que 2 días antes vence el plazo para las postulaciones en papel)
2. Fase de Evaluación: <ul style="list-style-type: none">• Proceso de Admisibilidad• Evaluación Técnica de los proyectos	14 días corridos, a contar del cierre de postulación vía plataforma.
3. Presentación al CORE (Según fecha Sesión CORE)	Hasta 5 días hábiles desde el término de la fase anterior
4. Fase de revisión y aprobación del CORE	Hasta 15 días hábiles desde que se encuentren los antecedentes en el Consejo Regional
5. Publicación de resultados	5 días hábiles desde que se resuelva la etapa anterior.
6. Fase de tramitación de estado de pago	15 días hábiles
7. Fase de pago	15 días hábiles

23.- PLATAFORMA DE POSTULACIÓN

Todas las postulaciones deberán enviarse por vía electrónica en el siguiente portal: gorearicaenlinea.chilesinpapeleo.cl

Deberán seguirse íntegramente las instrucciones impartidas por el sistema.

La difusión del concurso estará a cargo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de su sitio web www.gorearicayparinacota.gov.cl y de a lo menos un medio de comunicación de cobertura regional.

Todas las comunicaciones y notificaciones se efectuarán a los concursantes, por medio del sitio web www.gorearicayparinacota.gov.cl y a través de correo electrónico registrado en el Formulario N° 2 de postulación o vía carta certificada en plazo no superior a 5 días hábiles, según Ley N°19.880.

Todos los proyectos recibidos formarán parte del concurso. Se asignará un folio único secuencial al momento de su recepción, este folio será el número de identificación del proyecto hasta su término.

24.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD

Las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso de evaluación de Admisibilidad desde el primer día hábil siguiente a la recepción de los proyectos, que consiste en la revisión del cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en el artículo 6 y la verificación de las inhabilidades establecidas en el artículo 7. Quienes cumplan todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de admisibles; en tanto que aquellos que no cumplan con lo solicitado en las Bases quedarán inadmisibles. En ambos casos serán notificados de la situación a través de la publicación en la página web www.gorearicayparinacota.gov.cl, y/o a través de correo electrónico señalado por la entidad postulante en el anexo respectivo.



Las organizaciones postulantes serán responsables de revisar resultados publicados en página Web del GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo que establecen las presentes Bases. Para la selección de Admisibilidad de los proyectos participantes, existirá una Comisión de Evaluación por cada fondo, las que estarán integradas del siguiente modo:

- a) Tres funcionarios del Gobierno Regional, designados por el Intendente mediante resolución.

25.- RECURSO DE REPOSICIÓN

Toda asociación postulante cuyo proyecto haya sido declarado inadmisibles por la Comisión de Evaluación, podrá interponer el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, cuyo plazo de interposición será de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los resultados del proceso de admisibilidad en la página web del Gobierno Regional.

El Jefe Superior del Servicio resolverá breve y sumariamente, atendidos los propios antecedentes acompañados por la asociación.

26.- PROCESO DE EVALUACIÓN TECNICA

Este proceso será llevado a cabo por la Comisión de Evaluación descrita en el artículo 22, e integrada del mismo modo.

Durante esta fase del proceso, la Comisión de Evaluación realizará un análisis de fondo de los proyectos declarados admisibles y aplicará los criterios de evaluación descritos en el artículo siguiente.

El análisis de fondo de las postulaciones admisibles implica que la Comisión de Evaluación verificará que los proyectos cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los funcionarios de la Comisión que no examinen rigurosamente los proyectos a evaluar, y en consecuencia, ingresen a deliberación del Consejo proyectos con recomendaciones erróneas, serán responsables administrativamente por su falta de celo profesional.

27.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA

La evaluación de los proyectos será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica a continuación. El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:



CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PJE	PJE. MÁX.
EVALUACIÓN TÉCNICA CUALITATIVA			50
1. cumplimiento de requisitos formales.	incumplimiento total de los requisitos formales	0	10
	cumplimiento parcial de los requisitos formales (se evidencia omisiones de algunas partidas)	5	
	cumplimiento en su totalidad de los requisitos formales	10	
2. Valores de los honorarios contratados.	Están por sobre el valor de mercado o no es posible su determinación.	0	10
	Los precios del recurso humano contratado son precios de mercado.	5	
	El recurso humano involucrado no recibe remuneración o bien su remuneración se encuentra bajo el precio de mercado.	10	
3. Proyecto aborda temáticas vinculadas con los siguientes tópicos: multiculturalidad, género, adultos mayores, discapacitados, niño-juvenil.	No considera ninguna de las temáticas descritas.	0	10
	Considera alguna de las temáticas descritas.	10	
4. Impacto social del proyecto	Beneficio directo propio de la organización solicitante	5	10
	Beneficio directo comunitario o colectivo	10	
5. Equipo de trabajo coherente con requerimientos técnicos postulados	Si hasta el 25% del equipo de trabajo presentado por la institución es coherente.	0	10
	Si hasta el 50% del equipo de trabajo presentado por la institución es coherente	5	
	Si el 100% del equipo de trabajo presentado por la institución es coherente	10	
EVALUACIÓN TÉCNICA CUANTITATIVA			40
1. Concordancia del presupuesto general con el presupuesto Linizado.	No cumple	0	4
	Cumple	4	
2. Ítem Honorarios máx. 40%	No cumple	1	4
	Cumple	4	
3. Ítem Coordinador máx. 5%	No cumple	1	4
	Cumple	4	
4. Ítem Equipamiento máx. 50%	No cumple	1	4
	Cumple	4	
5. Ítem Alimentación máx. 20%	No cumple	1	4
	Cumple	4	
6. Ítem Difusión 10%	No cumple	0	4
	Cumple	4	
7. Ítem Operación máx. 40%	No cumple	1	4
	Cumple	4	
8. Ítem Imprevistos máx. 3%	No cumple	1	4
	Cumple	4	
9. Entrega de Cotizaciones	Entrega cotizaciones en un porcentaje inferior igual al 40% de los productos y servicios.	0	4
	Entrega Cotizaciones en un porcentaje superior al 40% y menor igual al 60% de los productos y servicios.	2	
	Entrega cotizaciones de un porcentaje superior al 60% de los productos y servicios.	4	
10. Deudas pendientes	mantiene deudas pendientes con el GORE	0	4
	no mantiene deudas pendientes con el GORE	4	
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO			90

Para que la iniciativa pueda ser considerada en el Proceso de Selección por parte del Consejo Regional, deberá obtener en la etapa de evaluación técnica a lo menos el puntaje mínimo exigido para cada uno de los criterios. El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de evaluación cualitativa, será de 30 Puntos, con un máximo 50 puntos. El Puntaje mínimo de aprobación para el criterio de evaluación cuantitativa, será de 24 Puntos, con un máximo 40 puntos.

28.- INFORMACION DE RESULTADOS

La certificación emitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, respecto del financiamiento de las iniciativas, serán publicadas en el sitio web: www.gorearicayparinacota.gov.cl de acuerdo al cronograma definido en las presentes Bases.



29.- RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra la decisión del Consejo Regional de modificar o de rechazar un proyecto sometido a su deliberación, procederá el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el cual deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación de los resultados en la página web del Gobierno Regional.

El Consejo Regional resolverá las solicitudes interpuestas dentro de plazo conforme al mérito de los antecedentes aportados por los propios recurrentes. Los recursos interpuestos fuera de plazo serán declarados inadmisibles por el Gobierno Regional.

Contra la resolución del Consejo Regional no procederá el recurso jerárquico.

30.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Una vez aprobado un proyecto por el Consejo Regional, el Intendente dictará una resolución en virtud de la cual se le adjudicará a la asociación postulante los fondos aprobados por el Consejo Regional, sin necesidad de firmar un convenio de transferencia.

Sólo para los efectos de liberar recursos disponibles, las organizaciones adjudicatarias tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados desde que su adjudicación ha quedado firme y ejecutoriada, para aceptar o rechazar los recursos adjudicados por el Consejo Regional. Para ello deberán firmar un formulario previamente entregado por los profesionales del Gobierno Regional. En caso de no firmar el formulario dentro de dicho término, su adjudicación quedará revocada de pleno derecho.

Al momento de notificar la resolución a la entidad adjudicataria, se entregará a cada organización un Instructivo sobre Rendición de Cuentas, que será obligatorio para las entidades.

31.- CIERRE DEL PROYECTO

Al término del proyecto el Gobierno Regional deberá emitir un CERTIFICADO DE CIERRE DEL PROYECTO, entregándose una copia a la organización en señal de que el proyecto ha sido ejecutado.

32.- REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Gobierno Regional podrá revocar o dejar sin efecto la adjudicación de los fondos aprobados por el Consejo Regional, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, en el evento que concurren algunas de las siguientes causales:

- a) La entidad responsable no iniciare oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el proyecto, de acuerdo al Cronograma de Ejecución presentado por la propia Institución.
- b) Por quiebra o notoria insolvencia de la entidad responsable.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en las presentes Bases, incluyendo aquellas relativas a la rendición de cuentas.
- f) Si la asociación adjudicataria no entrega sus rendiciones mensuales en tiempo y forma, habiendo sido apercibidos para ello por el Gobierno Regional.
- g) Por la desviación de los recursos del fondo, hacia actividades ajenas al proyecto.
- h) Por negarse injustificadamente a la fiscalización realizada por el Gobierno Regional.
- i) Por percibir ingresos producto de las actividades realizadas y financiadas con estos Fondos que tienen el carácter de gratuito.
- j) Por haber iniciado su ejecución con fecha anterior a la aprobación de los recursos para la ejecución del proyecto.

Contra la resolución de revocación procederá el recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que estimare pertinente para el cobro de las sumas no reintegradas por las asociaciones postulantes.





ANEXO N° 1
PRESENTACION DEL PROYECTO
FONDO REGIONAL FINANCIADO CON EL 6% DEL FNDR
(Este formulario debe ser llenado a máquina o con letra legible, lápiz pasta, impreso en hoja tamaño 13x8.5")

1.- TITULO DEL PROYECTO: (QUÉ se quiere hacer, naturaleza del proyecto. Dos líneas máximo).

--

2.- PROVINCIA

COMUNA

--	--

3.- TIPO FONDO (CULTURA / DEPORTE / SEGURIDAD CIUDADANA/ SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE)

--

4.- TIPOS DE ACTIVIDADES A POSTULAR (según categoría definidas en cada fondo establecidas en las bases del concurso)

--

5.- ANTECEDENTES PERSONA JURÍDICA:

5.1.- INSTITUCIÓN PRESENTADORA (sin fines de lucro, debe adjuntar currículum de la institución u organización que acredite la experiencia en el tema, Formulario N° 5)

RAZON SOCIAL	
RUT	
TELÉFONOS (FIJO)	
DIRECCIÓN	
PERSONERÍA JURÍDICA N°	
OTORGADA POR	
CORREO ELECTRÓNICO	

5.2.- REPRESENTANTE LEGAL (RESPONSABLE DEL PROYECTO):

NOMBRE COMPLETO			
CÉDULA DE IDENTIDAD			
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR	
DIRECCIÓN PARTICULAR			
CORREO ELECTRÓNICO			

5.3.- COORDINADOR DEL PROYECTO (EJECUTOR, debe adjuntar currículum señalando actividades que acreditan su experiencia en el tema relacionado con el proyecto, Formulario N° 5)

NOMBRE COMPLETO			
CÉDULA DE IDENTIDAD			
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR	
DIRECCIÓN PARTICULAR			
CORREO ELECTRÓNICO			

5.4.- DATOS DE LA CUENTA DE AHORRO O BANCARIA (Titular debe ser la razón social de la institución)

BANCO			
TIPO DE CUENTA		N° DE CUENTA	



CORREO ELECTRÓNICO	
--------------------	--

ANEXO N° 2
 FORMULACION DEL PROYECTO
 FONDO REGIONAL FINANCIADO CON EL 6% DEL FNDR
 (Este formulario debe ser llenado a máquina o con letra legible, lápiz pasta, impreso en hoja tamaño 13x8.5")

1.- OBJETIVOS: (Indique ¿POR QUÉ se quiere hacer? Es el fundamento del proyecto. Se debe iniciar la redacción con verbos en infinitivo terminados en a.

r, er, ir). No más de 2 líneas

GENERAL: (Trabajar sólo 1 objetivo general, dirigido a postular la ACTIVIDAD a desarrollar y no a las compras)
ESPECIFICOS: (Trabajar hasta 3 objetivos específicos, vinculados directamente al objetivo general) 1.- 2.- 3.-

2.- DIAGNÓSTICO: Describa la situación actual, considerando las siguientes preguntas: ¿POR QUÉ quiere el proyecto?, ¿cuál es el problema o necesidad que desea mejorar?, ¿afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres, niños y niñas?, ¿cuál es el área a influenciar geográfica o territorial?, ¿qué cantidad de personas son potenciales a intervenir en las actividades del proyecto?, ¿cuál es el impacto que producirá el proyecto en la comunidad?

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Señale en qué consiste y las principales características que tendrá el proyecto. Luego defina los resultados o metas esperadas y las etapas a desarrollar para cada objetivo específico, las que deberán estar directamente relacionadas a la necesidad detectada en el diagnóstico.

Descripción General de proyecto:		
Objetivos Específicos	Resultados esperados (metas del proyecto)	Etapas a desarrollar
1-		
2-		
3-		





4.- ACTIVIDADES: A continuación, defina en detalle las actividades necesarias para la realización de las etapas, puede ser UNA o MÁS actividades para una misma etapa, y deben ser coherentes con los objetivos específicos del proyecto. Agregar tantas filas sea necesarias para una mejor comprensión de las actividades.

ETAPA Descritas en punto anterior	ACTIVIDADES N° de la actividad, Nombre y descripción de las actividades a desarrollar	DESCRIPCIÓN
		1) N° de Beneficiarios (por edad, sexo, etc.) 2) Frecuencia de las actividades (días, horas de la semana en que se realizarán) 3) Lugar exacto de realización de las actividades, 4) Fecha exacta de la Ejecución del Proyecto
1		
2		
3		

ANEXO N° 3
CRONOGRAMA DEL PROYECTO

FONDO REGIONAL FINANCIADO CON EL 6% DEL FNDR

(Este formulario debe ser llenado a máquina o con letra legible, lápiz pasta, impreso en hoja tamaño 13x8.5")

1.-Programación de las actividades a ejecutar por mes y/o semanas. Corresponde sólo a los meses de ejecución que durará el Proyecto. Agregar tantas filas sea necesarias según la cantidad de actividades.

ACTIVIDADES N° de la actividad, Nombre	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6

ANEXO N° 4
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

FONDO REGIONAL FINANCIADO CON EL 6% DEL FNDR

(Este formulario debe ser llenado a máquina o con letra legible, lápiz pasta, impreso en hoja tamaño 13x8.5")



1 -Corresponde al presupuesto necesario para realizar las actividades descritas en el punto anterior (Los aportes propios y de terceros deben ser acreditados, mediante cartas de compromiso, certificados, etc.).
(VER DESCRIPCIÓN EN LAS BASES)

ITEM	1 APOORTE RECURSOS PROPIOS	2 APOORTE SOLICITADO A GOBIERNO REGIONAL	3 APOORTE DE TERCEROS (Otros)	TOTALES (1+2+3)	% (Total ítem/ Totales)*100
A. HONORARIOS					
B. EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)					
C. TRASLADOS					
D. ALIMENTACIÓN					
E. ALOJAMIENTO					
F. DIFUSION					
G. GASTOS DE OPERACIÓN					
H. GASTOS DE PREMIACIÓN					
TOTALES					

ANEXO N° 5

DESCRIPCION POR ÍTEMS DEL PROYECTO
FONDO REGIONAL FINANCIADO CON EL 6% DEL FNDR

(Este formulario debe ser llenado a máquina o con letra legible, lápiz pasta, impreso en hoja tamaño 13x8.5")

1.- Corresponde al detalle de cada ítem del presupuesto y son los gastos en que incurrirá para realizar el proyecto.

1.a) DESCRIPCION DEL ÍTEM: GASTO POR HONORARIOS (se debe adjuntar currículum vitae y sus respaldos, Formulario N° 5)

HONORARIOS				
Nombre y Especialidad del Contratado	Función a desarrollar (deben ser coherentes con las actividades programadas)	Honorario Mensual de trabajo	Periodo de contratación Desde-hasta	Monto Total \$
NOMBRE:				
ESPECIALIDAD:				
NOMBRE:				
ESPECIALIDAD:				





NOMBRE:				
ESPECIALIDAD:				
Subtotal ítem HONORARIOS \$				

1.b) DESCRIPCIÓN DEL GASTO DE EQUIPAMIENTO (Adjuntar cotizaciones, transcribir en este listado la que presente mejor relación precio-calidad).

EQUIPAMIENTO:			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal EQUIPAMIENTO \$			

1c) DESCRIPCION DEL GASTO POR TRASLADO (Adjuntar cotizaciones, transcribir en este listado la que presente mejor relación precio-calidad).

TRASLADOS			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal TRASLADOS \$			

1.d) DESCRIPCION DEL GASTO POR ALIMENTACIÓN (Adjuntar cotizaciones, transcribir en este listado la que presente mejor relación precio-calidad).

ALIMENTACIÓN			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal ALIMENTACIÓN \$			

1.e) DESCRIPCION DEL GASTO POR ALOJAMIENTO (Adjuntar cotizaciones, transcribir en este listado la que presente mejor relación precio-calidad).

ALOJAMIENTO			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal ALOJAMIENTO \$			

1.f) DESCRIPCION DEL GASTO POR DIFUSION (Adjuntar cotizaciones, transcribir en este listado la que presente mejor relación precio-calidad).

DIFUSIÓN			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$



Subtotal DIFUSIÓN \$			

1.g) DESCRIPCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN (Adjuntar cotizaciones, transcribir en este listado la que presente mejor relación precio-calidad).

GASTOS DE OPERACIÓN			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal GASTO OPERACIÓN \$			

1.h) DESCRIPCIÓN DEL GASTO DE IMPREVISTO (Adjuntar cotizaciones, transcribir en este listado la que presente mejor relación precio-calidad).

GASTOS DE IMPREVISTOS			
Detalle	Cantidad	Precio unitario	Monto Total \$
Subtotal ELEMENTOS DE PREMIACION \$			

2- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN: (Se debe considerar acciones a tomar para la puesta en marcha del proyecto: EJEMPLO: TALLERES DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR: El coordinador articulará con la directiva temas tales como: disponibilidad de espacio físico para la realización del proyecto, energía eléctrica suficiente para los equipos de amplificación. En difusión coordinará la entrega de las invitaciones a las autoridades y a los talleristas, definirá puntos en los cuales serán pegados los afiches dentro de los cuales se encuentran los almacenes y puntos importantes del sector. Mandar a hacer el pendón y lienzo con las dimensiones necesarias para el lugar donde se dictarán los talleres y los lugares públicos de mayor acceso donde se pondrán los lienzos)

3. Como consecuencia de lo anterior, la entidad postulante solicita al Gobierno Regional, para los efectos de la subvención de la presente iniciativa (excluyendo los recursos de propios y de terceros), la suma total de:

Solicitado a F.N.D.R	\$

ANEXO N° 6
DECLARACION JURADA SIMPLE

En... ..a..... de..... de 2017
Yo.....





Cédula de Identidad N°.....en mi calidad de representante legal de la Organización denominada.....

.....RUT N°.....

Declaro, bajo juramento que:

El

proyecto.....

(Nombre del proyecto)

Es una iniciativa presentada por la institución antes mencionada a la que represento, entidad que no se encuentra postulando a otros fondos públicos concursables con este proyecto, y que sólo ha sido presentado para financiamiento del 6% FNDR de Cultura, Deportes, Seguridad Ciudadana y social y rehabilitación de drogas del Gobierno Regional.

Que, todas las actividades enmarcadas en dicho proyecto serán absolutamente gratuitas para la comunidad, no teniendo costo alguno para sus beneficiarios y/o asistentes durante el proyecto y posterior a su término.

Que toda la información aquí proporcionada es fidedigna asimismo, autorizo al Gobierno Regional a verificar el estado de rendición de la entidad que represento pudiendo declarar inadmisibles si se faltara a la verdad en los antecedentes proporcionados.

Que conozco las Bases de Distribución 2017 para los fondos 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, seguridad ciudadana y social y rehabilitación de drogas, me comprometo a dar el uso íntegro para el cual fue solicitado y no otro.

Que yo y la directiva que represento, no tiene parentescos con funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ni del CORE, ya sea en cualquier calidad que presten sus servicios, ni como cónyuge o familiares directo por consanguinidad, descendientes y ascendientes o colaterales hasta cuarto grado y por afinidad hasta segundo grado.

Que en caso de tener vínculos consanguíneos o por afinidad con alguno de los antes indicados, declaro aquí sus nombres y tipo de vínculo, a fin que puedan inhabilitarse del proceso concursal y del seguimiento de este proyecto:

Nombre persona de la Organización		Tipo de vínculo		Nombre funcionario GORE o CORE	
Nombre persona de la Organización		Tipo de vínculo		Nombre funcionario GORE o CORE	

Que la institución que represento no tiene rendiciones pendientes de años anteriores por ningún tipo de concurso con el Gobierno Regional y otras instituciones públicas. Que la directiva que represento y yo mismo, no hemos pertenecido a otras instituciones que tengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional.

Correo electrónico institucional para efectos de notificaciones: por medio de la presente, el postulante acepta ser notificado vía mail a la siguiente casilla electrónica:

	@	
--	---	--

Opcional:

	@	
--	---	--

FIRMA Y TIMBRE.....

NOMBRE.....

CÉDULA DE IDENTIDAD N°.....CARGO.....INSTITUCIÓN.....



ANEXO N° 7

CURRICULUM VITAE DEL COORDINADOR Y/O PROFESIONALES DEL PROYECTO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

- Nombre:
- Rut:
- Edad:
- Dirección:
- Fecha de Nacimiento:
- Estado Civil:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS.

Enseñanza Básica:

Enseñanza Media:

Educación técnica y/o profesional:

Cursos y Seminarios de especialización:

3.- ANTECEDENTES LABORALES.

ANEXO N° 8

MANUAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

1.- INTRODUCCIÓN

La Misión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, es promover avances en la calidad de vida de sus habitantes, y esa responsabilidad la cumple, invirtiendo en obras de infraestructura (escuelas, postas, caminos, etc.), proyectos de fomento productivo e iniciativas que promuevan actividades deportivas, culturales, sociales y seguridad ciudadana, medio ambiente, entre otras.



Estas últimas son ejecutadas principalmente por organizaciones sociales sin fines de lucro y lo hacen a partir de una subvención proporcionada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Al utilizar esta estrategia se asegura que las actividades involucradas atiendan las situaciones particulares de cada localidad regional, incluso las alejadas de la ciudad.

Como esta subvención corresponde a dineros estatales (proviene del FNDR), es importante que la población de la Décimo Quinta región, se entere; como se están empleando estos recursos, y con ese fin la comunicación y la difusión resulta un factor clave, y es considerada obligatoria para todas las iniciativas.

Por la misma razón, dicho material debe estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución de la misma. Su no inclusión en el Presupuesto será causal de rechazo de la iniciativa.

El material de difusión, comunicación o mensajes puede requerir de cualquier medio de transmisión, y sólo debe estar referido a la iniciativa, señalando en forma clara y entendible, que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Entre los medios que se pueden emplear se encuentran: lienzo, pasacalle, pendón, aviso de radio, Televisión, aviso en algún diario u otro de carácter similar en el cual se indicará en forma destacada el nombre de la iniciativa, así como de la organización que lo lleva a cabo y del fondo que la financia.

Ante la diversa información y difusión de las actividades con distintos tipos de publicidad, se ha decidido elaborar este **Manual de Difusión**, en el cual se entregan algunos lineamientos sobre cómo se debe hacer.

2.- INDICACIONES PARA EXHIBIR LA DIFUSIÓN

Los requerimientos a tener en consideración en cada tipo de material de difusión se describen a continuación:

2.1.- Pendón Roller u otro medio de difusión similar

LOGO
ORGANIZACION

*Primer Campeonato
de Básquetbol 2017*



ARICA Y PARINACOTA

Este medio de difusión es necesario para colocarlo a la entrada de los locales donde se ejecuten las actividades (entrenamientos, competencias, etc.) y/o en la sede de la organización.

Junto con difundir la actividad misma (por ejemplo, "Primer Campeonato de Básquetbol 2017"), se debe dar a conocer el nombre del organizador (en este caso la organización beneficiada con la subvención) y de quien aporta los recursos (Gobierno Regional del Arica y Parinacota). En este último caso, se debe incorporar el logo y la frase establecida en el Instructivo (*Iniciativa financiada por el Gobierno Regional Arica y Parinacota*).



El Logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota debe ser de igual tamaño que el logo de la institución¹.

La frase debe ser de una dimensión semejante al logo.

2.2.- Pasacalles.

Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota 2018.

LOGO ORGANIZACION	Primer Campeonato de Básquetbol 2017 15 de Junio - 20 de Julio Gimnasio Municipal	 ARICA Y PARINACOTA
----------------------	--	---

En este caso, las dimensiones a tener en cuenta son: a.- Logo de la Institución: $\frac{1}{4}$ de la longitud del pasacalle

b.- Logo del Gobierno Regional Arica y Parinacota: $\frac{1}{4}$ de su longitud

c.- Frase del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Difusión de la actividad: $\frac{1}{4}$ de la longitud del pasacalles.

2.3.- Flyer



Iniciativa financiada por el
Gobierno Regional del Maule

LOGO
ORGANIZACION

**Primer
Campeonato de
Básquetbol 2017**


ARICA Y PARINACOTA

15 de Junio - 20 de Julio
Gimnasio Municipal - Entrada liberada

En este caso, las indicaciones son similares a las anteriores, a lo menos debe incluirse:

- Logo o Nombre de la Organización
- Nombre de la Actividad
- Lugar donde se va a realizar
- Fecha de realización
- El Logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota debe ser de igual tamaño que el logo de la institución.
- La frase "Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota" debe ser de 1/3



del ancho del Flyer.

Para los casos anteriormente indicados, solo si la institución postulante señala y acredita en el proyecto aportes de terceros se podrán incluir logos respectivos adicionales.

3.- INDUMENTARIA

3.1.- Petos

En la parte delantera el logo o nombre de la organización, y en la parte trasera el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Las dimensiones de este último deben ser las siguientes:

Ancho: 15 cm

Alto: 6,5 cm



En este caso, el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se ubica en la parte frontal de la polera y short y sus dimensiones deben ser:

- Ancho: 8 cm
- Alto: 3,5 cm



3.3.- Chaquetas, Casacas o Buzos

Tanto las chaquetas o casacas deportivas, así como los buzos deben llevar el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en forma similar a lo descrito para los implementos anteriores, esto es, en el lado derecho y con las siguientes dimensiones:

- Ancho: 8 cm
- Alto: 3,5 cm



4.- OTROS PRODUCTOS

4.1.- CD o DVD



En el caso que la iniciativa incluya la grabación de un video, ya sea en un CD o un DVD, éste también deberá considerar la información anterior, tal como lo indica la figura con las siguientes dimensiones:

- Ancho: 4,5 cm
- Alto: 2,0 cm

4.2.- Libros

Las indicaciones para la difusión en los libros son iguales a las anteriores, es decir:

- Ancho: 4,5 cm
- Alto: 2,0 cm





4.3.- Gorros



Los gorros llevarán el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en la parte delantera o trasera según se prefiera. Las medidas son las siguientes

Dimensiones:

- Ancho: 8 cm
- Alto: 3,5 cm

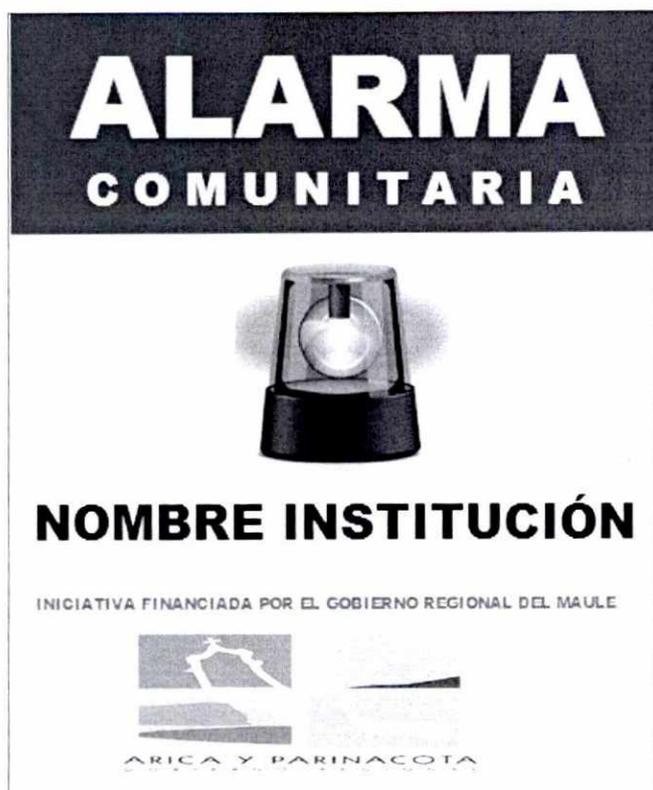
4.4.- Equipamiento

Con este término se involucra una amplia variedad de recursos solicitados por las diferentes tipos de iniciativas, sólo por mencionar algunas: máquinas fotográficas, filmadoras, instrumentos musicales, contenedores, etc.

Para todos estos casos se deberá confeccionar un autoadhesivo o una etiqueta que se pueda pegar en uno de sus lados. Sus dimensiones deberán mantener la proporción 1:2,27 que posee el Logo del Gobierno Regional, por ejemplo:



Para el caso de alarmas comunitarias, cámaras de vigilancia, paneles solares y similares se deberá elaborar una placa indicando el nombre de la institución o logo de ésta, la frase tipo "Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota" y el logo del Gobierno Regional, manteniendo la proporción 1:2,27 que posee el Logo del GORE.



4.4.- Invitaciones

A continuación se exhibe un ejemplo de tarjeta de invitación a la actividad de finalización de una iniciativa. Además de la invitación a los vecinos, se debe hacer llegar otra al Sra. Intendente Regional, así como a los Sres. Consejeros Regionales, quienes podrán concurrir dependiendo de su agenda.

	
<p>Logo de la</p> <p>Organización</p>	
<p>El (La) Presidente de la Agrupación Folklórica Tricahue, saluda cordialmente a Ud. y tiene el agrado de invitarle a participar de la ceremonia de cierre de la iniciativa cultural <i>Tricahue canta a la Región de Arica y Parinacota</i>, la cual se realizará el próximo 28 de Julio, a las 18,30 horas en la Sala de Cultura de la Ilustre Municipalidad, ubicada en Sotomayor N°123.</p>	

¹ Si la institución beneficiada con la subvención no tiene logo institucional debe ir el nombre de la organización.

Arica, _____ de 2018.-

3. **Publíquese** la presente Resolución en la página web de este Gobierno Regional, y en un diario de circulación regional a determinar por la División de Administración y Finanzas de este Gobierno Regional.
4. Déjese establecido que los montos establecidos en el Título III de las presentes Bases poseen el carácter de referencial, por lo cual, el Gobierno Regional podrá distribuir el Fondo completo conforme lo determine el proceso concursal así y las asignaciones directas que se realicen.
5. **Impútese** los gastos del presente Concurso a los subtítulos 24.01.100, y 24.03.100, ambos del Programa 02 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al presupuesto año 2018.
6. Déjese sin efecto e invalídese la resolución exenta N° 358, de 2018.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LTM/CRT/crt

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Jefe de División, DACOG
2. Jefe Departamento Inversiones, DACOG
3. Unidad 6%, DACOG
4. Abogada, DACOG
5. Jefe de División, DAF
6. Secretario Ejecutivo, CORE
7. Dpto. Jurídico